

“2020 – Año del Bicentenario de la creación de la República de Entre Ríos”

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA

CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a las disposiciones de la Ley N° 27568, de Ejercicio Profesional de la Fonoaudiología, cuyo objeto es establecer un marco general del ejercicio profesional de la fonoaudiología en el ámbito nacional y en el de las jurisdicciones que adhieran a la misma.

ARTÍCULO 2º: El Ministerio de Salud de la provincia es autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º: De forma.

ZAVALLO

AUTOR

“2020 – Año del Bicentenario de la creación de la República de Entre Ríos”

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de Ley que refiere a adherir a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27568, de Ejercicio Profesional de la Fonoaudiología.

La Ley Provincial N° 7809, sancionada el 22 de octubre de 1986 y promulgada el 11 de noviembre de 1986, crea el Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Entre Ríos (COFER), fija lo relativo a la matriculación, derechos y obligaciones de los colegiados, transformando así a la antigua Asociación en el COFER, jerarquizando la actividad.

Posteriormente, en el octubre de 1993 se sanciona la Ley Provincial N° 8744, promulgada en noviembre de 1993, que ajusta sus disposiciones al ejercicio de la profesión de Fonoaudiólogo, Licenciado en Fonoaudiología y Doctor en Fonología en la provincia de Entre Ríos.

La Ley Nacional N° 27568, publicada en fecha 27/10/2020, es un viejo anhelo de la comunidad fonoaudiológica de la República Argentina que viene bregando por su sanción hace más de 20 años. Según las estadísticas del COFER, en nuestra provincia actualmente se encuentran en actividad alrededor de 300 profesionales, concentrando la mayor cantidad de ellos en la ciudad de Paraná, seguida por las ciudad de Concordia, Gualaguaychú y Concepción del Uruguay, residiendo el resto en distintos puntos de la provincia, donde desarrollan su labor profesional en escuelas (estatales y privadas), S.A.I.E. (Servicios de Apoyo Interdisciplinarios Educativos), Hospitales, Centros de Salud, Universidades, Institutos de Formación, en el ámbito laboral jurídico-pericial, consultorios y sanatorios a nivel privado¹.

Será necesario convocar al COFER a los fines de debatir en torno a la normativa provincial vigente. Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de Ley a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

GUSTAVO M. ZAVALLO

¹ Página Oficial COFER <http://www.cofer.org.ar/institucional/historia.php>